



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES

Entre la **Universidad Nacional de Tucumán**, C.U.I.T 30-54667024-0, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Alicia del Valle BARDÓN, con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante denominada "EL CEDENTE"; por una parte, y el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)**, C.U.I.T 30-66019529-3, representado en este acto por su Presidente, Lic. Rodolfo TECCHI, con domicilio legal en la calle Pacheco de Melo N° 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra, y ambas en su conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES de la Obra titulada "PARQUES NACIONALES/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN", compuesta de UN (1) capítulo de VEINTISEIS (26) minutos de duración, perteneciente al ciclo "DOC.U", en adelante "LA OBRA", que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1) ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución N° 951/14 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" en el ámbito de la RENAÚ – adoptando por medio del Ac. Pl. n° 984/16 del Consejo Interuniversitario Nacional, la denominación de "MUNDO U"; siendo su propósito proveer una plataforma para el manejo de archivos multimedias, que permitan almacenar, organizar, buscar y compartir distintos archivos audiovisuales producidos por las señales universitarias y que logre proveer a cada Universidad que emita una señal de televisión, una franja de programación por producciones del conjunto del sistema;

Que del mismo modo, por medio de Resolución CE n° 1116/15 se dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos a integrar la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" mencionada;

//////////


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



////////////////////

Que en el marco descripto, se puso en marcha el "Plan Federal de Producción de Contenidos Audiovisuales Universitarios-Edición 2017";

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria", ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada "DOC.U"; encomendándose la producción, creación y dirección a diferentes universidades nacionales;

Que en ese contexto, la Universidad Nacional de Tucumán con la intervención de Alejandro Marcel DIAZ, en su calidad de Autor; Agustina HEREDIA, en su calidad de Productor Responsable y Juan José MURILLO en su calidad de Director; ha realizado la Obra denominada: "**PARQUES NACIONALES/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**", compuesta de UN (1) capítulo de VEINTISEIS (26) minutos de duración, perteneciente al ciclo "DOC.U";

Que los Señores Alejandro Marcel DIAZ, Agustina HEREDIA y Juan José MURILLO, en su carácter de Autor, Productor y Director de "LA OBRA", respectivamente, han cedido en conjunto a la Universidad Nacional de Tucumán la totalidad de los Derechos Intelectuales que tenían y les correspondían, respecto de "LA OBRA" titulada "**PARQUES NACIONALES/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**", mediante contrato de cesión de derechos de fecha 05 de noviembre de 2017.

2) OBJETO.

En función de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los Derechos Intelectuales respecto de "LA OBRA", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

////////////////////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



////////////////////

Que en el marco descripto, se puso en marcha el "Plan Federal de Producción de Contenidos Audiovisuales Universitarios-Edición 2017";

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria", ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada "DOC.U"; encomendándose la producción, creación y dirección a diferentes universidades nacionales;

Que en ese contexto, la Universidad Nacional de Tucumán con la intervención de Alejandro Marcel DIAZ, en su calidad de Autor; Agustina HEREDIA, en su calidad de Productor Responsable y Juan José MURILLO en su calidad de Director; ha realizado la Obra denominada: "**PARQUES NACIONALES/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**", compuesta de UN (1) capítulo de VEINTISEIS (26) minutos de duración, perteneciente al ciclo "DOC.U";

Que los Señores Alejandro Marcel DIAZ, Agustina HEREDIA y Juan José MURILLO, en su carácter de Autor, Productor y Director de "LA OBRA", respectivamente, han cedido en conjunto a la Universidad Nacional de Tucumán la totalidad de los Derechos Intelectuales que tenían y les correspondían, respecto de "LA OBRA" titulada "**PARQUES NACIONALES/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**", mediante contrato de cesión de derechos de fecha 05 de noviembre de 2017.

2) OBJETO.

En función de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los Derechos Intelectuales respecto de "LA OBRA", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

////////////////////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



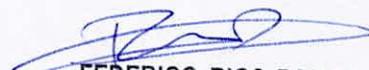
//////////

PRIMERA: "EL CEDENTE" cede a "EL CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de "LA OBRA" para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sin que ello implique la generación de costos y/o gastos para "LAS PARTES". La cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse - VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de "LA OBRA" para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de autorizar la utilización del formato por otras entidades universitarias.-----

SEGUNDA: La presente cesión se realiza a título gratuito, de manera que "EL CESIONARIO" no debe retribución ni contraprestación alguna a "EL CEDENTE", por lo que "EL CEDENTE" no se reserva derecho ni acción legal alguna que pudiere ejercitar por este concepto, en contra de "EL CESIONARIO".-----

TERCERA: "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión, sustituyendo a "EL CEDENTE" en el ejercicio de los Derechos Intelectuales respecto de "LA OBRA". -----

//////////


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



//////////

CUARTA: En consecuencia "EL CESIONARIO", queda libremente facultado para disponer de "LA OBRA", pudiendo, entre otros derechos, publicarla, ejecutarla , representarla y/o exponerla en público, enajenarla, lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o en cualquiera de sus partes, sea en su forma , tamaño, diseño, texto, o colores, transmitirla y/o reproducirla en cualquier forma y por cualquier medio existente ya sea mecánico, electrónico, químico, óptico, digital, magnético, de grabación, de fotocopia, y/o por cualquier medio a desarrollarse en el futuro, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando autorizado "EL CESIONARIO" en definitiva, para ejercer todos los derechos y acciones que la ley acuerda a los propios autores. -----

QUINTA: La presente cesión no tiene limitación territorial, quedando facultado "EL CESIONARIO" para disponer de "LA OBRA" conforme se establece en la cláusula PRIMERA dentro del territorio de todo el mundo sin limitación de países.-----

SEXTA: "EL CEDENTE" garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios y suficientes conforme a la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, respondiendo ante "EL CESIONARIO" respecto de la titularidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que cede. A ese respecto "EL CEDENTE" se hace responsable frente a "EL CESIONARIO" de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para este último a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores obligaciones asumidas por parte de "EL CEDENTE". Asimismo, "EL CEDENTE" se compromete a dejar indemne a "EL CESIONARIO", que haga utilización de "LA OBRA", ante cualquier reclamo de terceros, sea persona física o jurídica, que haya realizado algún aporte material, de servicios o intelectual para la producción y/o realización de "LA OBRA".-----

//////////






FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



//////////

SÉPTIMA: "El CEDENTE" manifiesta que la presente cesión de derechos no está afectada de nulidad, ni adolece de cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez; así como que a esta fecha no ha constituido derechos a favor de terceros sobre "LA OBRA" que afecte el ejercicio de la misma.-----

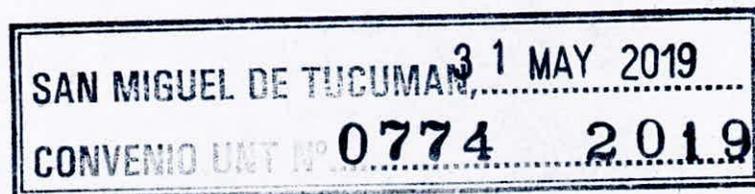
OCTAVA: Se deja expresa constancia que, de acuerdo a los antecedentes enunciados *ut supra*, "LA OBRA" pasará a integrar el acervo de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA.-----

NOVENA: "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursaren, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a

Dra. Alicia BARDON
-Rectora-
Universidad Nacional de Tucumán

Lic. Rodolfo TECCHI
-Presidente-
Consejo Interuniversitario Nacional



FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.